



Apreciados compañeros y compañeras,

Hemos tenido conocimiento que muchos de vosotros habéis recibido notificaciones de la Oficina de Extranjería de Barcelona en la que se practica un requerimiento con la finalidad de que comparezca personalmente el sujeto legitimado de la solicitud en dependencias de la Oficina de Extranjería.

Puestos en contacto con la Oficina de Extranjería, nos indican que estos requerimientos se han efectuado respecto de aquellos expedientes presentados a través del REC (Registro Electrónico Común) y por tanto excluidos de la aplicación de la disposición adicional 6 del Reglamento de la LO 4/2000, de 11 de enero, aprobado mediante el RD 557/2011, de 20 de abril, conforme se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal cuando la presentación electrónica de documentos se realice de acuerdo con lo establecido mediante Convenios de Habilitación para la presentación de terceros, MERCURIO-INICIALES.

Como siempre, si tenéis cualquier duda estamos a vuestra disposición.

Cordialmente,

Comissió d'Estrangeria.

Barcelona, 22 de septiembre de 2020